

12304 RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de julio de 2008.

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de julio de 2008 a las 13 horas en Guadalajara y constará de DIEZ series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Euros
<i>Premio al décimo</i>	
1 Premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
<i>Premios por serie</i>	
1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	60.000
1.500 De 300 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con

lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestos que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

12305 RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional que se relaciona, correspondiente al sorteo número 58, de 19 de julio de 2008.

Habiéndose tenido conocimiento de que se ha extraviado el billete a continuación relacionado, del sorteo número 58, de 19 de julio de 2008, consignado a la Administración de Loterías de Brenes número 1 sin per-

juicio de la realización de posteriores averiguaciones complementarias, se propone la adopción de la siguiente Resolución.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 58, de 19 de julio de 2008, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Clave	Número	Serie	Billetes
41.018.0001	38.846	6. ^a	1
Total de billetes			1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

12306 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 11 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 11 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 37, 19, 11, 13, 9.
Estrellas: 3, 4.

El próximo sorteo se celebrará el día 18 de julio, a las 21:30 horas.

Madrid, 14 de julio de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

12307 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto supresión del paso a nivel del punto kilométrico 425/435 de la línea Venta de Baños-Santander, en Reinosa (Cantabria).*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto «Supresión del paso a nivel del p.k. 425/435 de la línea Venta de Baños-Santander (ADIF) en Reinosa (Cantabria)», se encuentra en este supuesto por estar encuadrado en el epígrafe 9.k del referido anexo II.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo

1.1 Objeto y descripción.—El objeto del proyecto es la supresión del paso a nivel en el P.K. 425/435 de la línea Venta de Baños-Santander, de

ADIF. Este paso a nivel se considera en la actualidad como «de alto riesgo», siendo por lo tanto obligatorio redactar un proyecto de supresión del paso, de acuerdo con la Orden de Fomento de 2 de agosto de 2001.

El proyecto propone dos alternativas que resuelven el cruce a distinto nivel mediante paso superior sobre la vía férrea, permitiendo mantener los movimientos de tráfico actuales. Se varía el trazado de la antigua N-611 de forma que esta cruce la vía mediante una estructura tipo viaducto, aprovechando el cambio de trazado de la carretera para construir un nuevo puente sobre el río, que sustituya al existente de piedra, claramente insuficiente para el nivel actual de tráfico en la carretera.

Alternativa 1. Esta solución arranca de la calle Real a 40 m del estribo del puente de piedra, desviándose ligeramente a la derecha y tras describir una curva a izquierdas salva el río Híjar. Posteriormente se dirige al ferrocarril salvándolo en recta y finaliza sobre una parcela libre, en la que se construirá una glorieta de 32 m de diámetro y una isleta central de 12 m.

En una longitud de 400 m, aproximadamente, cruza el ferrocarril en recta, elevándose la rasante con una rampa del 7%, pendiente que se mantiene para el descenso. En esta solución se contempla un único viaducto que cruce la vía y el río. La sección presenta dos carriles de 3,5 m, uno por sentido, y arcones de 0,5 m. Las pilas del viaducto se proyectan fuera del cauce del río Híjar.

Alternativa 2. Comienza a la derecha del puente de piedra actual en Matamorosa, con una alineación dirigida hacia la calle Real. La nueva traza cruza el río Híjar en recta, mediante una nueva estructura sensiblemente paralela al puente actual. De esta forma se consigue un menor impacto visual de la estructura. Una vez cruzado el río, la traza gira a la derecha entrando en la parcela libre en la que se construirá una glorieta, de 36 m de diámetro y una isleta central de 18 m. De esta glorieta sale a su vez, otro ramal que salta la vía y pasando entre varias casas existentes llega a una segunda glorieta de 36 m de diámetro y una isleta central de 18 m.

En esta actuación las pendientes máximas son del 10% si bien en escasa longitud, reduciéndose a valores más suaves en la mayor parte de la actuación, y las pilas del viaducto se proyectan fuera del cauce del río Híjar.

La alternativa 1 supone globalmente una menor afección.

1.2 Localización.—La actuación se localiza en el término municipal de Reinosa. El paso se localiza al sur de la población, en una travesía urbana denominada Avenida de Castilla/ Calle Real, que se corresponde con la antigua carretera nacional N-611.

1.3 Promotor y órgano sustantivo.—El promotor y órgano sustantivo es la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

2. Tramitación y consultas

La Dirección General de Carreteras remitió, en diciembre de 2007, el documento de referencia para la solicitud de la exención de la evaluación de impacto ambiental. Una vez recibidas copias de la citada documentación, se procedió a efectuar consultas a determinados organismos e instituciones, cuya relación así como una síntesis de las respuestas recibidas se adjunta.

Consultados	Respuestas
Dirección General de Ordenación Territorial. Gobierno de Cantabria	
Dirección General del Medio Natural. Gobierno de Cantabria	
Dirección General de Cultura. Gobierno de Cantabria	X
Dirección General de Biodiversidad. Gobierno de Cantabria	X
Dirección General de Medio Ambiente. Gobierno de Cantabria	X
Dirección General de Biodiversidad. Ministerio de Medio Ambiente.	
Ecologistas en acción.	
SEO	
Ayuntamiento de Reinosa	

Dirección General de Biodiversidad. Gobierno de Cantabria:

Señala que la actuación se encuentra parcialmente dentro del ámbito territorial de las zonas pertenecientes a la red Natura 2000, concretamente al LIC ES 1300013, llamado «Río y embalse del Ebro», que abarca con carácter general el cauce fluvial del río Ebro en Cantabria y sus principales afluentes, y 25 metros a cada margen, salvo excepciones singulares. En este LIC destacan formaciones riparias con bosques de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*, así como zonas subestépicas de gramíneas y anuales, formaciones herbosas de *Nardos* sp. o brezales húmedos atlántico meridionales de *Erica* sp.

Señala que no se han identificado en el ámbito del proyecto hábitat o especies de los incluidos en la Directiva 92/43/CEE que pudieran verse directamente afectados por la actuación propuesta. Como posibles afec-

39/07, de 19 de noviembre, seguido a doña Adela Muñoz Huertas, DNI 02283054.

Haciéndole saber que se ha designado como Instructora a doña María del Pilar Requeta Feo, y como Secretario a don Francisco José López de Uralde Pastor, a los efectos prevenidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, informándole que el Expediente está a su disposición para consulta y examen en la sede de esta Unidad de Expedientes Administrativos sita en el Paseo de Reina Cristina 3, 4 planta, 28014 Madrid, pudiendo solicitar las copias de los documentos que estime convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la referida Ley 30/92, se le comunica la apertura de un periodo de propuesta de prueba de 10 días a contar a partir del siguiente a aquel en que tiene lugar la presente notificación.

Madrid, 3 de julio de 2008.—La Instructora, María del Pilar Requeta Feo.

44.562/08. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 13 de mayo de 2008, recaída en el expediente 168-08-T.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Antonio Sánchez Madroñal, con DNI número 47.002.993-D, con último domicilio conocido en avda. Cruz del Campo, 33 B, 1.º B en Sevilla, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes.

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 8 de enero de 2008 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 29 de febrero de 2008.

Período del pago indebido: Del 9 de enero de 2008 al 29 de febrero de 2008.

Importe total a reintegrar por pago indebido: Quinientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su art. 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido, y por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de quinientos cuarenta y seis euros con treinta céntimos (546,30) percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 2 de julio de 2008.—Por delegación de competencia (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE del 16), el General Jefe, Antonio Luis Virto Catalán.

44.563/08. Anuncio de la Jefatura de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 22 de abril de 2008, recaída en el expediente 132-08-T.

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Jonnela B. Cevallos Morcillo con DNI número X6815352 S, con último domicilio conocido en calle Graus, 8, 3.º izqda., en Zaragoza, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 21 de enero de 2008 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 31 de enero de 2008.

Período del pago indebido: 22 de enero de 2008 al 31 de enero de 2008.

Importe total a reintegrar por pago indebido: Cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (intereses de demora incluidos).

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Jefatura en la Orden de Economía y Hacienda 4077/2005, de 26 de diciembre, en su art. 2.1, sobre competencia para la declaración de pago indebido y por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, BOE 16, en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de cincuenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (54,47) percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Asuntos Económicos de la Primera Subinspección General del Ejército de Tierra, en Paseo Reina Cristina, 3 (28014 Madrid).

Madrid, 2 de julio de 2008.—Por delegación de competencia (Orden 4/1996, de 11 de enero), el General Jefe, Antonio Luis Virto Catalán.

44.564/08. Anuncio de la Jefatura de Personal de Canarias por el que se efectúa la citación y aviso sobre el comienzo del cómputo de tiempo para presentar alegaciones al expediente T-0291/08.

No habiendo comparecido a las citaciones efectuadas a su domicilio habitual sito en la calle Luis Braille, número 1, puerta 8, 3.º izquierda, 70 viviendas verdes, C.P. 38111, Añaza, Santa Cruz de Tenerife, por la presente se efectúa la citación y aviso del comienzo del cómputo de tiempo de trámite de audiencia en el Expediente de Aptitud Psico-física T-0291/08 seguido a don Abraham Valladares Valladares (78701270P).

Haciéndole saber que tiene a su disposición el acta de la Junta Médico-Pericial n.º 71 de la Sanidad Militar de fecha 16 de abril de 2008 y el Acta propuesta de la Junta de Evaluación Específica de Carácter Permanente de fecha 30 de mayo de 2008 y que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, comienza a contar el plazo de quince días preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre para trámite de audiencia en el expediente T-0291/08, por lo que se le informa que el expediente está a su disposición para consulta y examen en la sede de esta Unidad de Expedientes Administrativos sito en la Base Militar de Hoya Fría, Carretera de

Hoya Fría sin número, C.P. 38110, Santa Cruz de Tenerife, pudiendo solicitar las copias de los documentos que estime convenientes. Caso de no comparecer se dará el trámite por cumplimentado siguiendo el procedimiento sus vicisitudes legales.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de junio de 2008.—El Instructor de la Unidad de Expedientes Administrativos, Antonio Santiago Jaldo García.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

44.465/08. Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter-vivos a instancia de la Administración de Loterías número 28.013.0003 (78.795) de Aranjuez (Madrid).

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter-vivos de la Administración de Loterías número 28.013.0003 (78.795) de Aranjuez (Madrid) a favor de don José Vicente Martín Parra. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53, código postal 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Presidente del Patronato de Loterías, P.A., la Vicepresidenta del Patronato, M.ª Carmen García-Ramal López de Haro.

44.466/08. Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión mortis-causa a instancia de la Administración de Loterías número 08.000.0080 (11.210) de Barcelona.

Al amparo de lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión mortis-causa de la Administración de Loterías número 08.000.0080 (11.210) de Barcelona, a favor de Don Miquel Angel Recasens Solé. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 código postal 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Presidente del Patronato de Loterías, P.A. La Vicepresidenta del Patronato, M.ª Carmen García-Ramal López de Haro.

44.467/08. Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de transmisión inter vivos a instancia de la Administración de Loterías número 35.026.0002 (44.735) de Telde (Las Palmas).

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado de 5 de julio), se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Loterías número 35.026.0002 (44.735) de Telde (Las Palmas) a fa-

vor de Don Domingo Jorge Santana González. Lo que de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al Director General de Loterías y Apuestas del Estado en Madrid, calle Capitán Haya, 53 código postal 28020, que habrá de ser presentado dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Presidente del Patronato de Loterías, P.A. La Vicepresidenta del Patronato. M.ª Carmen García-Ramal López de Haro.

44.532/08. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre acuerdo de inicio de expediente sancionador por no haberse podido notificar a don Manuel Sains Oliva, titular de la expendedoría número 24 de Cádiz, en domicilio.**

Referencia expediente: 000206/08.

Datos identificativos: Manuel Sains Oliva, titular expendedoría n.º 24 de Cádiz, sita en Avda. López Pinto, 85, 11008 Cádiz.

Acuerdo de inicio de fecha 03/06/08.

Orbran en el expediente los siguientes

Hechos

Uno. El Comisionado para el Mercado de Tabacos, en el ejercicio de las competencias previstas en el art. 5 Cuatro b) de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, por el que se otorga al citado Organismo la capacidad de vigilar para que los diversos operadores, incluidos los minoristas, en el mercado de tabacos actúen en el marco que respectivamente les corresponde, ejerciendo a tal fin las facultades de inspección que les sean precisas, giró visita de inspección el día 29/01/08 a la expendedoría n.º 24 de Cádiz (cod. 110024) cuyo titular es D. Manuel Sainz Oliva (DNI 31166853J), constatándose que en las citadas dependencias se ejerce, simultáneamente con la venta de labores de tabaco, la actividad de peluquería de señoras.

Los inspectores actuantes recabaron la presencia del titular de la expendedoría el cual, no se encontraba presente en el local, siendo atendidos por una de las empleadas que ejerce a su vez las labores de peluquera.

En su intervención, los inspectores obtuvieron copia de la licencia de apertura de la peluquería a nombre de Manuel Sainz Oliva, para el establecimiento sito en el mismo domicilio social en el que radica la expendedoría.

Dos. Se da la circunstancia que la expendedoría n.º 24 de Cádiz (cod. 110024) es una expendedoría de carácter general, definida como tal aquellos establecimientos comerciales instalados en locales independientes, que tengan como objeto principal la venta al consumidor, de labores de tabaco, efectos timbrados y signos de franqueo (art. 33 Dos del RD 1199/1999, modificado por el RD 1/2007), pudiendo extender la actividad a la comercialización de artículos de fumador, de papelería u otros servicios debidamente autorizados por el Comisionado que no perjudiquen la imagen del monopolio minorista, ni afecten a la debida conservación y comercialización del tabaco (art. 31 Cuatro del citado Real Decreto).

De todo ello, se levantó la correspondiente acta de inspección que fue recepcionada por la empleada con DNI 75774873Q presente en las dependencias de la expendedoría en el momento de los hechos, haciendo constar en la misma las irregularidades observadas.

Infracción apreciada. Los hechos descritos son constitutivos de Infracción leve, conforme al artículo 7 Tres 3 d) de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE de 5 de mayo) y el art. 58.5 del RD. 1199/1999, de 9 de julio que la desarrolla (BOE de 13 de julio), que tipifica como leve cualquiera otra infracción de lo previsto en la citada Ley y no tipificada como grave o muy grave, manifestada en el presente caso, en el incumplimiento del art. 31 cuatro del RD 1199/1999, modificado por el RD 1/2007, al no estar dicha expendedoría autorizada por este Comisionado para ejercer otra actividad diferente de la comercia-

lización y venta de labores de tabaco, efectos timbrados y signos de franqueo.

Sujeto responsable. La responsabilidad de la infracción cometida se imputa D. Sains Oliva, Manuel (NIF/CIF n.º 31166853J, titular de la expendedoría CADIZ - 24 con domicilio en avenida López Pinto, 85, en la localidad Cádiz de Cádiz.

Sanción aplicable. Conforme al artículo 7 Cuatro e) de la Ley 13/1998 y al artículo 59 Dos del RD 1199/1999, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 3.005,06 €.

Graduación de la sanción. A tenor del artículo 51 Uno del citado Real Decreto, las sanciones se graduarán atendiendo a la trascendencia económica y social de las infracciones cometidas, al ánimo de prevalerse de ventajas competitivas frente a otro sujeto del sector, al lucro obtenido con la acción infractora y a la previa comisión de una o más infracciones, todo ello de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Las sanciones se aplicarán en principio en su grado medio, reduciéndose a su grado mínimo si no se apreciase trascendencia económica y social de la actuación infractora.

b) Si mediara la anterior circunstancia o alguna de las demás previstas (ánimo de prevalerse de las ventajas competitivas, lucro obtenido o comisión de una o más infracciones), la sanción estará comprendida entre la mitad y los dos tercios del máximo previsto.

Conforme a estos criterios, el presente expediente se sanciona por parte de este Organismo, en su grado medio, con una multa de 1.502,53 euros..

Calificación provisional. La determinación y calificación de los hechos constitutivos de infracción, la persona responsable y la sanción concretada son provisionales, pudiendo verse modificados con el resultado de la instrucción.

Competencia. El presente acuerdo se dicta al amparo del artículo 7.2. de la Ley 13/1998, de 4 de mayo y el artículo 49 del RD 1199/1999, de 9 de julio, que atribuyen la competencia a los servicios del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos para la iniciación e instrucción de los expedientes sancionadores y a su Presidente para la imposición de las correspondientes sanciones, excepto en los casos de sanciones muy graves para las que será competente el Subsecretario de Economía.

Nombramiento del Instructor. Se acuerda nombrar como instructor del presente expediente sancionador a D. Alfonso de Santos Sancho (NRP 51349181W), que podrá ser recusado conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14-01-99).

Alegaciones. El interesado, dispone de un plazo de 15 días contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo de inicio para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse. Se le advierte que no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el presente acuerdo de inicio tendrá la consideración de Propuesta de Resolución del expediente al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Asimismo, se le comunica que tanto el posible reconocimiento de su responsabilidad como las alegaciones que, en su caso, se formulen, deberán ser remitidas al Instructor designado al efecto.

Plazo máximo para resolver. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del presente expediente, será de seis meses, contados a partir de la fecha del presente acuerdo de inicio (artículo 20.6 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora). La falta de resolución en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y determinará el archivo de las actuaciones, si bien en los supuestos en los que el procedimiento se paralice por causa imputable al interesado, se interrumpirá el cómputo del plazo máximo para resolver y notificar la resolución (artículo 42.2 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Pago voluntario. El reconocimiento voluntario por el infractor, de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento con la consiguiente imposición de la sanción que proceda (artículo 8 del RD 1398/1993). En el caso de sanción pecuniaria el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes, aplicándose una reducción del 25% sobre el importe de la sanción propuesta, según lo dispuesto en el artículo 51 Tres del RD 1199/1999, con lo que el importe de la multa ascenderá a 1.126,90 euros.

Madrid, 3 de julio de 2008.—El Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos, Felipe Sivit Gañán.

MINISTERIO DEL INTERIOR

44.436/08. **Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid por el que se notifica resolución de la Dirección General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Director General de Tráfico por la que se acuerda la declaración de nulidad de pleno derecho del permiso de conducción español obtenido por canje de permiso de conducción extranjero, a las personas que a continuación se relacionan, haciéndoles saber que esta resolución agota la vía administrativa y contra la misma no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.b en relación con el artículo 8.2b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Apellidos y nombre: Navarro Montalva Víctor Aldo.
DNI/TR: 47468881D.

Madrid, 1 de julio de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico de Madrid, Cristóbal Cremadas Rodríguez.

44.557/08. **Edicto de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil por el que se emplaza al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don José Ángel Carreira Rodríguez.**

Doña Beatriz Saco Rodríguez, Inspectora del Cuerpo Nacional de Policía, Instructora de expedientes disciplinarios en la Unidad de Régimen Disciplinario de la División de Personal, de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil,

Hago saber: Que por este edicto se emplaza al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don José Ángel Carreira Rodríguez, con DNI número 33.310.882, adscrito a la plantilla de Ribeira (A Coruña), actualmente en paradero desconocido, inculcado en el expediente disciplinario número 149/2007, para que se persone de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Instrucción, sita en El Paseo de Delicias, número 76, planta 1.ª, de Madrid, en el plazo de diez días computados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE y en la Orden General de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, a efectos de lo dispuesto en los artículos 40 a 42 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, aprobado por Real Decreto 884/1989, de 14 de julio, apercibiéndole que de no acudir